

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

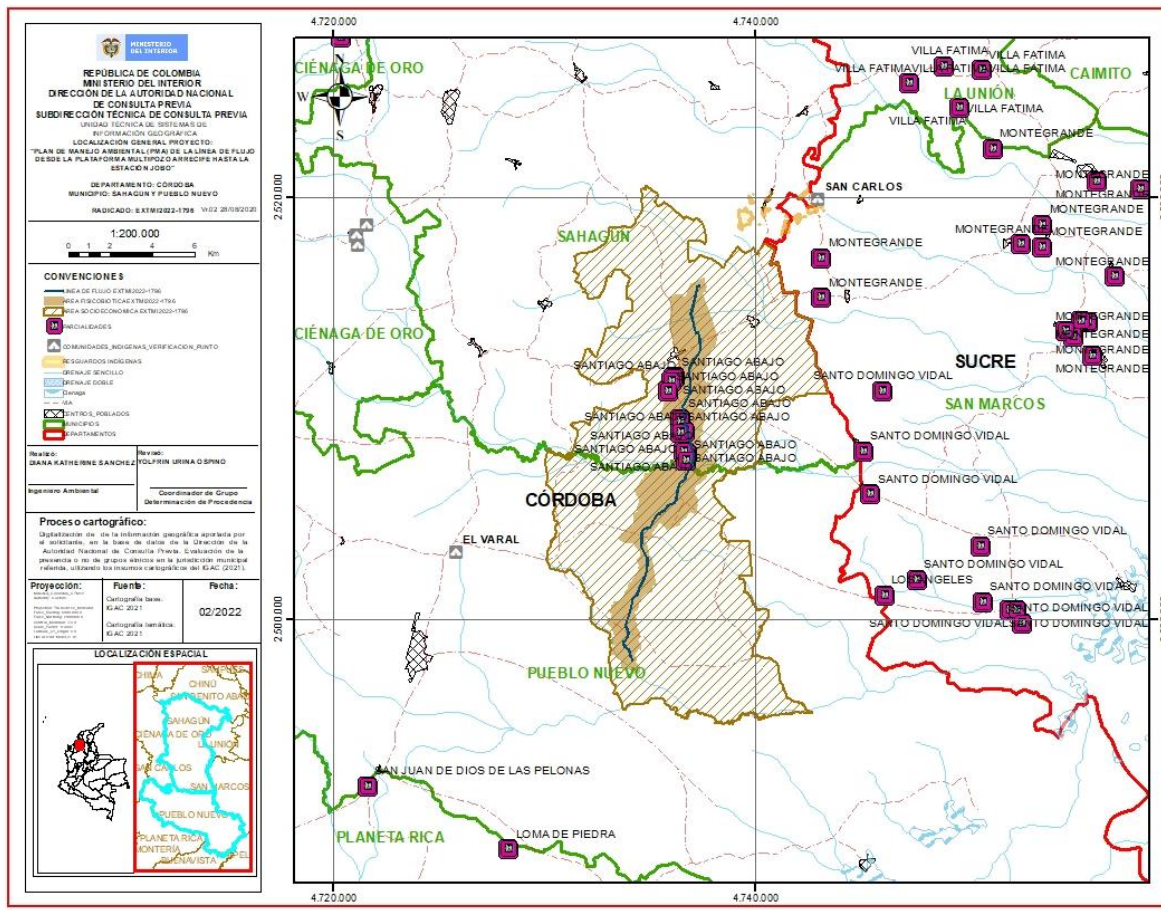
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 04 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-1796**, por medio del cual la señora **GUILLERMINA VIUCHY GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N°51.856.619, quien obra en calidad de apoderada general de la empresa HOCOL S.A. con Nit. 860.072.143-7 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-1796** del 04 de febrero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y documentos que acreditan la calidad del solicitante, un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica, Dos (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, Tres (3) archivos en formato Shape anexos en SIGOB, iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante, Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB, Observaciones: Tomados del EXTMI2022-1796.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de febrero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE

Introducción

En el marco de las actividades de perforación exploratoria en el Área de Perforación Exploratoria denominada VIM-8, de acuerdo a la licencia ambiental Resolución 0412 del 17 de abril de 2017, y en atención a los resultados positivos de las perforaciones que evidenciaron la presencia de gas en la locación Arrecife; se requiere para su transporte la construcción de una línea de flujo, que unirá la Plataforma Multipozo Arrecife (ubicada en la vereda Betulia perteneciente al municipio de Pueblo Nuevo) hasta la estación Jobo ubicada en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba. Esta actividad fue consultada con las comunidades contenidas en las certificaciones N° 772 de 2015 y 1426 de 2015.

No obstante, a que la actividad ya fue consultada, hay un tramo externo de la línea de flujo al APE VIM 8 con una extensión de 19,83Km. Así las cosas, la determinación de procedencia se solicita sobre el área de influencia definida para el tramo externo de la línea de flujo; área en la que podrían llegar a manifestarse impactos socio ambientales propios de las actividades de construcción de la línea, en el desarrollo del proyecto “Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la estación Jobo”.

Para lo cual a continuación se realiza una descripción general de los alcances del proyecto y sus posibles impactos.

2.2. Área de influencia del proyecto:

- Área de influencia del proyecto:

Para la definición de las áreas de influencia (AI) del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la estación Jobo (Resolución 0412 del 17 de abril de 2017 APE VIM 8). se tuvieron en cuenta las disposiciones del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), que en su Artículo 2.2.2.3.1.1 dispone lo siguiente:

“Área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analice, él área de influencia podrá corresponder a varios polígonos distintos que se entrecrucen entre sí”.

Por otro lado, se tienen en cuenta los lineamientos para la identificación y delimitación del área de influencia definidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la cual se define el AI como:

“El área de influencia de un proyecto, obra o actividad se define como la zona en la cual se manifiestan los impactos ambientales significativos (...)”

“(...) el área de influencia del proyecto, es decir, el área en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos de las actividades que se desarrollan durante todas sus fases de desarrollo (...)”.

Dentro de los criterios que permitieron definir el área de influencia se emplearon los siguientes:

- Actividades para desarrollar para la construcción de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la Estación Jobo.
- Análisis de la trascendencia de los posibles impactos generados por la ejecución de las actividades a desarrollar.
- Unidades fisiográficas naturales (cuerpos de agua, divisorias de aguas, formas del terreno, topografía, entre otros).
- Unidades ecosistémicas (coberturas vegetales, barreras vivas.).
- Límites artificiales que impiden la trascendencia de impactos (vías y caminos).
- Infraestructura existente en el área del proyecto.
- Territorio establecido por las unidades territoriales (municipios y veredas) que puedan ser afectadas por el proyecto.

El Área de Influencia de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la Estación Jobo (donde se pueden reflejar los impactos ambientales significativos de las actividades) se localiza en los municipios de Pueblo Nuevo y Sahagún, del departamento de Córdoba.

Jurisdicción municipal y departamental: La línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la estación Jobo y su área de influencia correspondiente al tramo externo al APE VIM8 (19.83 km), se localiza en las veredas que se listan en la Tabla 1.

Tabla 1. Veredas del Área de Influencia de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la estación Jobo.

Departamento (s)	Municipio (s)
	Relación de Municipios por cada Departamento. Especifique Vereda y/o Corregimiento
	VEREDAS INTERVENIDAS POR LA LÍNEA DE FLUJO Y QUE INGRESAN POR SER ÁREA DE INFLUENCIA
Córdoba	Municipio de Pueblo Nuevo: CENTRO AMERICA, SANTA CLARA, PALMIRA, VILLA ESPERANZA, CORCOVADO Municipio de Sahagún: EL ORGULLO, SANTIAGO ABAJO, EL CRUCERO, LAS BOCAS, LA COROCITA

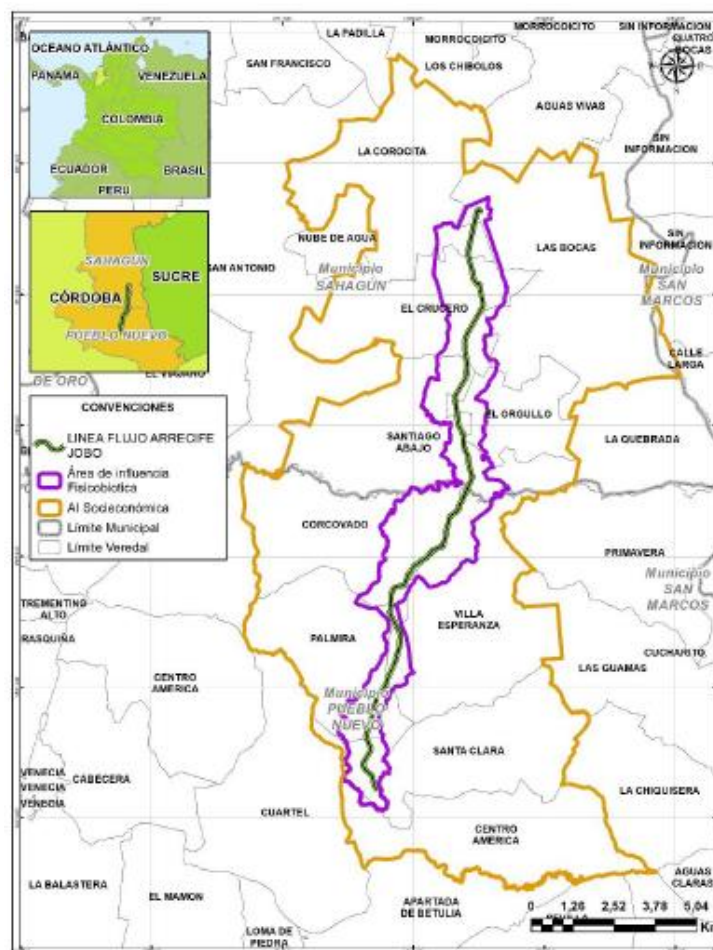
Fuente: Grupo consultor EIATEC S.A.S. 2022.

(...)

Área de intervención del proyecto: El área de intervención corresponde a la línea de flujo Arrecife - Jobo (donde se desarrollarán las actividades del proyecto) con una extensión de 19,83 km, dicha área se localiza en los municipios de Pueblo Nuevo y Sahagún del departamento de Córdoba, de acuerdo con las características técnicas, localización y alcance del Proyecto como se indica en la **Figura 1**.

En la Figura 1 se presenta la localización geográfica del área de influencia del proyecto sobre el cual se solicita el pronunciamiento y que corresponde al tramo de la línea de flujo que queda externo al APE VIM8, toda vez que el APE VIM 8 ya cuenta con proceso de consulta para la actividad de construcción de la línea de flujo; en el Anexo Coordenadas Área Influencia Socioeconómica se localizan las coordenadas, sobre la cual se está solicitando certificación de procedencia y oportunidades de consulta previa.

Figura 1. Localización del área de influencia socioeconómica de la línea de flujo correspondiente al tramo externo al APE VIM8



Fuente: Grupo consultor EIATEC S.A.S. 2022.

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

Características específicas que se realizarán para la construcción de la línea de flujo desde la Plataforma Arrecife hasta la Estación Jobo.

1. Adecuación de campamentos: De ser necesario se construirán instalaciones provisionales y se instalarán temporalmente unidades móviles para campamento, para el desarrollo de las actividades de administración de obra y para la Interventoría. Estas unidades móviles se deberán ubicar en el área libre de la plataforma multipozo Arrecife.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

2. Movilización y desmovilización: La movilización y desmovilización se refiere al transporte de personal, equipos, herramienta y materiales, o cualquier otro tipo de instrumentos, aditamento o accesorio que el contratista requiere para la ejecución de las obras.

3. Localización y replanteo: Consiste en situar en el terreno por medio de mojones y con ayuda de Tránsito y Nivel de precisión o Estaciones Totales, los alineamientos, ejes y cotas del Proyecto, con base en placas de amarre existentes en el proyecto Arrecife.

4. Tránsito de vehículos sobre el derecho de vía del gasoducto: Para la construcción de la línea temporal, los vehículos, maquinaria y personal transitaran por el derecho de vía el cual se marcará mediante estacones y cinta amarilla, teniendo en cuenta el ancho establecido en los planos de diseño de línea y el área de restricción para tránsito. En los sitios donde no sea posible el ingreso de equipos, se realizarán las actividades de forma manual para evitar mayores afectaciones.

5. Suministro y colocación de sacos de suelo: Se instalarán sacos de fibra natural (yute o fique), rellenos con suelo, para soportar la tubería de la línea provisional entre la plataforma y el gasoducto. Dichos puntos de soporte tendrán una separación aproximada de 6 metros.

6. Tendido de tubería: Se dispondrá de un punto de almacenamiento de tubería dentro de la plataforma multipozo Arrecife. Desde este lugar se procederá a regar la tubería sobre el derecho de vía. En caso de establecerse puntos de acopio entre la plataforma y el punto de conexión con la Estación Jobo, este estará ubicado dentro del derecho de vía del gasoducto.

7. Doblado de tubería, alineación y soldadura: El saco se dispone y se llena a paladas hasta el 60% de su capacidad, luego se cierra haciendo un doblado y se cose con fibra de iguales características en las que esté confeccionado. Luego se lleva al sitio, se coloca y se compacta manualmente con pisón de madera o metal hasta alcanzar una densidad adecuada.

8. Desmantelamiento y restauración: Cuando finalicen las actividades previstas para la instalación de la línea de flujo Arrecife- Estación Jobo, se procederá a hacer el desmantelamiento y restauración de las áreas intervenidas

9. La Licencia Ambiental que se otorga a la empresa HOCOL S.A., lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables indicados a continuación:

- Concesión de Aguas Superficiales sobre el Río San Jorge, para uso industrial y doméstico, en un caudal de 5 L/s.
- Exploración de Aguas Subterráneas.
- Vertimientos: Aspersión en vías; entrega a terceros y otros campos del mismo operador: y sistema de evaporación tradicional y mecánico.
- Ocupación de cauces.
- Aprovechamiento Forestal.
- Permiso de emisiones atmosféricas.
- Manejo y disposición final de residuos sólidos domésticos e industriales y la construcción de ZODMES
- Compra de materiales de construcción a terceros.

A continuación, las etapas y actividades que se desarrollaran para la construcción de la línea de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la estación Jobo

Etapa Pre-operativa	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Acercamiento e información a las autoridades locales y la comunidad	Se realizan los programas de información y presentación del proyecto ante las comunidades, autoridades locales del área pertenecientes al Área de Influencia del proyecto.
Adquisición de bienes y servicios	Se realiza la gestión de aprovisionamiento de acuerdo con las necesidades del proyecto. Búsqueda, compra y/o contratación de bienes y servicios disponibles en el área de influencia bajo un esquema de precios de mercado.
Negociación de predios y servidumbres	Previo al inicio de las actividades se negociarán los predios y/o servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto, definir pagos y compensaciones por utilización de predios.
Selección, contratación y capacitación de personal	Es un proceso que permite elegir el personal más idóneo para los cargos determinados, según especificaciones y necesidades del proyecto. Contratación de habitantes de la región y foráneos para el desarrollo de las actividades inherentes a la exploración.
Etapa Operativa: Adecuación, construcción y operación.	
Movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal	Transporte de personal, maquinaria y equipo al sitio de la obra con el fin de iniciar labores.
Adecuación y mantenimiento de accesos	Comprende todos los aspectos relacionados con la adecuación de vías que involucran actividades como la remoción de cobertura vegetal y descapote, movimientos de tierras.
Instalación de campamentos satélites	Adecuación de campamentos transitorios para obras civiles.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

Desmonte y descapote	Retiro de cobertura vegetal y de la capa orgánica del suelo para la adecuación de vías de acceso y la construcción de la línea de flujo, y ocupaciones de cauce.
Adecuación de zonas de préstamo lateral	Sustracción de material adyacente a la línea de flujo
Obras de geotecnia y ambientales	Medidas y obras para evitar el deslizamiento y el rodamiento del terreno.
Obras civiles línea de flujo Arrecife – Estación Jobo	Adecuación del terreno para la localización de línea de flujo, mediante la construcción de obras civiles, ocupaciones de cauce.
Tendido línea, incluye fibra óptica, protección catódica y pruebas	Colocación de la línea de flujo desde la plataforma multipozo arrecife hasta la estación Jobo y comprobación de la línea de flujo mediante pruebas hidrostáticas.

Etapas Post-operativas: Desmantelamiento y Restauración Final

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Desmantelamiento y salida de maquinaria y equipo	Retiro de equipos y maquinaria al terminar la instalación de la línea de flujo.
Limpieza del área	Demolición y retiro de las estructuras en concreto construidas, que a juicio de HOCOL S.A. no se requiera de su uso.
Revegetación y/o empradización	Siembra de especies nativas de tipo arbóreo o herbáceo, con el fin de recuperar o restaurar áreas intervenidas por las labores propias del proyecto.

Aporte la descripción de los posibles impactos: En la Tabla 3, se indican los posibles impactos significativos de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, debido a las actividades puntuales a desarrollar en el proyecto; estos aplicarían para las comunidades étnicas que estén certificadas por estar localizadas en el Área de Influencia de la línea de flujo desde la plataforma multipozo Arrecife hasta la Estación Jobo.

Tabla-3 Identificación preliminar de los posibles impactos del medio socioeconómico en comunidades étnicas ubicadas en AI de la línea de flujo desde la Plataforma multipozo Arrecife hasta la Estación Jobo.

COMPONENTE ÉTNICO (APLICA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS O MINORÍAS ÉTNICAS)			
MEDIO ABIÓTICO			
RECURSO /COMPONENTE	INDICADOR AMBIENTAL/FACTOR	ACTIVIDAD(ES) QUE INCIDE(EN) EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN	POSIBLE IMPACTO
Componente Hidrológico	Hídrico superficial	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación, y mantenimiento de ramales, líneas de flujo y disposición de material de excavación). - Captación del agua superficial 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del recurso hídrico superficial. (-) Disminución de caudal y en la oferta hídrica superficial disponible para los usos y usuarios del río ubicados aguas abajo del punto de captación del proyecto
Componente Geoesférico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa construcción y adecuación (riego en vías de agua residual tratada, transporte y disposición de material de excavación). 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de las Propiedades fisicoquímicas y biológicas del suelo
Componente Atmosférico	Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipos y personal, obras constructivas, acopio y soldadura manual de la línea de flujo.) 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Incremento en los Niveles de Presión Sonora (NPS)
	Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipos y personal) 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Alteración de la calidad del aire
	Radiación Térmica	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa (movilización de maquinaria, equipos y personal, soldadura de tubería) 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Incremento en los niveles de radiación térmica

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

MEDIO BIÓTICO			
RECURSO /COMPONENTE	INDICADOR AMBIENTAL/FACTOR	ACTIVIDAD(ES) QUE INCIDE(EN) EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN	POSIBLE IMPACTO
Componente Ecosistemas	Flora	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa: (adecuación de ramales y accesos, instalación de línea de flujo, adecuación de sitios para obras civiles) - Etapa de desmantelamiento y restauración final Selección, contratación y capacitación de personal, desmantelamiento, salida de materiales y equipos restablecimiento del área. - Demanda de recursos Naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Modificación de las coberturas naturales (-) Alteración de la composición florística y estructural de las coberturas vegetales
	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación y mantenimiento de ramales y accesos, instalación de tubería y disposición de material de excavación). - Demanda de recursos Naturales 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Cambio en la estructura y composición de las comunidades y/o especies de fauna terrestre. (-) Ahuyentamiento de especies de fauna silvestre en alguna categoría de amenaza.
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
RECURSO /COMPONENTE	INDICADOR AMBIENTAL/FACTOR	ACTIVIDAD(ES) QUE INCIDE(EN) EN EL ESTADO DE CONSERVACIÓN	POSIBLE IMPACTO
Gobierno propio	Cohesión del grupo / Pensamiento colectivo	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa pre-operativa (adquisición de bienes y servicios, selección, contratación y capacitación de personal). - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación, y mantenimiento de ramales y accesos, Operación de campamentos para obras civiles, instalación de línea de flujo y disposición de material de excavación). - Etapa de desmantelamiento y restauración final Selección, contratación y capacitación de personal, desmantelamiento, salida de materiales y equipos restablecimiento del área, Proceso informativo de cierre de proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> (+) Cambio en la capacidad organizativa y gestión (-) Cambio en la conflictividad entre los actores sociales del AI Generación de expectativas
Económico	Presencia de economía solidaria / Etnodesarrollo	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa pre-operativa adquisición de bienes y servicios, negociación de predios y servidumbres 	<ul style="list-style-type: none"> (+) Aumento en el precio de la tierra (+) Variación en la oferta y demanda de bienes y servicios (+) Cambio en el nivel de empleo (+) Variación en el valor de los ingresos
Lengua	Uso o existencia de lengua nativa	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa pre-operativa (adquisición de bienes y servicios, selección, contratación y capacitación de personal). - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación, y mantenimiento de ramales y accesos, Operación de campamentos para obras civiles, instalación de línea de flujo y disposición de material de excavación). - Etapa de desmantelamiento y restauración final Selección, contratación y capacitación de personal, desmantelamiento, salida de materiales y equipos restablecimiento del área. 	<ul style="list-style-type: none"> (-) Pérdida de información y conocimiento de procesos históricos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

Cosmogonía	Lugares sagrados / Sitios sagrados	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa pre-operativa (adquisición de bienes y servicios, selección, contratación y capacitación de personal). - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación, y mantenimiento de ramales y accesos, Operación de campamentos para obras civiles, instalación de línea de flujo y disposición de material de excavación). - Etapa de desmantelamiento y restauración final Selección, contratación y capacitación de personal, desmantelamiento, salida de materiales y equipos restablecimiento del área. 	(-) Cambio del entorno de las comunidades del AI
Medicina	<ul style="list-style-type: none"> - Práctica de medicina tradicional - Plantas medicinales - Enseñanza / Transmisión de medicina tradicional 	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación, y mantenimiento de ramales y accesos, Operación de campamentos para obras civiles, instalación de línea de flujo y disposición de material de excavación). - Etapa de desmantelamiento y restauración final Selección, contratación y capacitación de personal, desmantelamiento, salida de materiales y equipos restablecimiento del área. 	(-) Deterioro y pérdida de especies medicinales y tradicionales de importancia ancestral para la comunidad étnica
Fauna	Animales sagrados / Ritual	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa operativa construcción y adecuación (movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación, y mantenimiento de ramales y accesos, Operación de campamentos para obras civiles, instalación de línea de flujo y disposición de material de excavación). - Etapa de desmantelamiento y restauración final Selección, contratación y capacitación de personal, desmantelamiento, salida de materiales y equipos restablecimiento del área. 	(-) Afectación de fauna sagrada para la comunidad étnica.

Fuente: Grupo Consultor EIA TEC S.A.S., 2022

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-1796** del 04 de febrero de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

Nota: Las coordenadas del área de influencia fisicobiótica y las coordenadas de la línea de flujo fueron extraídas del archivo Shapefile aportado por el solicitante, toda vez que no fueron aportadas en el documento Excel.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por la solicitante en coordenadas planas origen Único Nacional Datum Magna – Sirgas CTM12, para el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTITPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas,

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DAC/N/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTITIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**, se localiza en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba.

Qué de acuerdo con la información aportada por la solicitante, el Proyecto consiste en la construcción de la línea de flujo con una longitud de 19,83Km desde la plataforma Arrecife localizada en el municipio de Pueblo Nuevo hasta la estación Jobo localizada en el municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba, la cual cuenta con ciertas características específicas tales como: adecuación de campamentos, movilización y desmovilización, localización y replanteo, tránsito de vehículos sobre el derecho de vía del gasoducto, suministro y colocación de sacos de suelo, tendido y doblado de tubería y desmantelamiento y restauración.

Así mismo, la línea de flujo requiere de 3 etapas y las siguientes actividades específicas:

1. Pre operativa – Se realizará el acercamiento e información a las autoridades locales y la comunidad, adquisición de bienes y servicios, negociación de predios y servidumbres y la selección, contratación y capacitación de personal.
2. Operativa – Se llevará a cabo la movilización de maquinaria, equipo, materiales y personal, adecuación y mantenimiento de accesos, instalación de campamentos satélites, desmonte y descapote, adecuación de zonas de préstamo lateral, obras de geotecnia y ambientales, obras civiles y tendido de línea.
3. Post operativa – Finalmente se contempla el desmantelamiento y salida de maquinaria y equipo, limpieza del área y revegetalización y/o empradización.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Que la solicitante manifestó que el proyecto contempla permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables los cuales son: concesión de aguas, exploración de aguas subterráneas, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones atmosféricas, manejo y disposición final de residuos sólidos domésticos e industriales y compra de materiales de construcción a terceros.

Que la solicitante manifestó que los posibles impactos generados por el proyecto son:

- *Abiótico: alteración de la calidad del recurso hídrico superficial, disminución de caudal y en la oferta hídrica superficial disponible para los usos y usuarios del río ubicados aguas abajo del punto de captación del proyecto, alteración de las propiedades fisicoquímicas y biológicas del suelo, incremento en los niveles de presión sonora (NPS), alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de radiación térmica.*
- *Biótico: modificación de las coberturas naturales, alteración de la composición florística y estructural de las coberturas vegetales, cambio en la estructura y composición de las comunidades y/o especies de fauna terrestre, ahuyentamiento de especies de fauna silvestre en alguna categoría de amenaza.*
- *Socioeconómico: cambio en la capacidad organizativa y gestión, cambio en la conflictividad entre los actores sociales del AI, generación de expectativas, aumento en el precio de la tierra, variación en la oferta y demanda de bienes y servicios, cambio en el nivel de empleo, variación en el valor de los ingresos, pérdida de información y conocimiento de procesos históricos, cambio del entorno de las comunidades del AI, deterioro y pérdida de especies medicinales y tradicionales de importancia ancestral para la comunidad étnica, afectación de fauna sagrada para la comunidad étnica.*

Que para determinar la procedencia de consulta previa para el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”** se tuvieron en cuenta y analizaron entre otros los siguientes aspectos:

- *El concepto de afectación directa definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, en donde señaló lo siguiente: “(...) como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe evidencia razonable de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena o a una comunidad afro descendiente”.*
- *Lo señalado por la jurisprudencia constitucional, en donde estableció dos conceptos de territorio, así:*
 1. *Territorio Geográfico, que comprende el espacio reconocido legalmente bajo la figura del resguardo o territorios colectivos.*
 2. *Territorio amplio, que incluye las zonas que habitualmente han ocupado, al igual que los lugares en donde las comunidades étnicas han desarrollado sus actividades sociales, económicas, espirituales y culturales de manera tradicional, cotidiana y colectiva.*
- *El principio de proporcionalidad señalado por la Corte para determinar si existe o no afectación directa desde la noción de territorio amplio, tomando (...) en consideración la intensidad y permanencia efectiva con la cual un pueblo étnico ha ocupado o no un determinado espacio específico, el grado de exclusividad con la cual ha ocupado esas porciones territoriales, al igual que sus particularidades culturales y económicas como pueblo nómada, o sedentario (...).*
- *La determinación de procedencia de consulta previa para un proyecto, obra o actividad, se soporta en los análisis de los contextos cartográfico y geográfico de las actividades del proyecto aportadas por el solicitante, las dinámicas tradicionales, cotidianas y colectivas de las comunidades identificadas en la consulta de las bases de datos documentales, alfanuméricas y cartográficas institucionales de comunidades étnicas, con el objetivo de determinar si las dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos puedan verse posiblemente afectadas directamente por la ejecución de las actividades del proyecto.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

- Que se procedió con la consulta de las bases de datos institucionales de comunidades étnicas tanto geográficas como alfanuméricas con el fin de identificar comunidades susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto con las cuales debería adelantarse el análisis cartográfico y geográfico de los contextos de cara a las actividades del proyecto teniendo en cuenta los conceptos de afectación directa, territorio amplio, intensidad de uso y permanencia efectiva.
- Que el proceso de identificación de comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el Proyecto estuvo fundamentado conceptualmente en el análisis de relaciones espaciales que podrían determinar una posible interacción entre los contextos del proyecto y comunidades, teniendo en cuenta las características del proyecto, factores de distancia y condiciones territoriales, económicas y ambientales de las mismas.
- Que se determinó realizar el análisis de los contextos del Proyecto y la Parcialidad Indígena Santiago Abajo, dado que se evidenció que, entre el proyecto y estas comunidades, se presentan relaciones espaciales de proximidad, coincidencia y exposición, determinadas por la distancia entre los mismos, la cual condiciona que se dé una posible mayor incidencia e interacción de las actividades del proyecto sobre los espacios de uso de esta comunidad dada su concepción del territorio y sus relaciones en la vereda Santiago Abajo del municipio de Sahagún departamento de Córdoba,

Que dado lo anterior, y mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**, se determina entre otros, que:

- Que el Proyecto consiste en la construcción de la línea de flujo con una longitud de 19,83Km desde la plataforma Arrecife localizada en el municipio de Pueblo Nuevo hasta la estación Jobo localizada en el municipio de Sahagún en el departamento de Córdoba requiriendo adecuación de campamentos, movilización y desmovilización, localización y replanteo, tránsito de vehículos sobre el derecho de vía del gasoducto, suministro y colocación de sacos de suelo, tendido y doblado de tubería y desmantelamiento y restauración.
- Que los algunos de los posibles impactos derivados de las actividades del Proyecto son: alteración de la calidad del recurso hídrico superficial, disminución de caudal y en la oferta hídrica superficial disponible para los usos y usuarios del río ubicados aguas abajo del punto de captación del proyecto, alteración de las propiedades fisicoquímicas y biológicas del suelo, incremento en los niveles de presión sonora (NPS), alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de radiación térmica, modificación de las coberturas naturales, alteración de la composición florística y estructural de las coberturas vegetales, cambio en la estructura y composición de las comunidades y/o especies de fauna terrestre, ahuyentamiento de especies de fauna silvestre en alguna categoría de amenaza, entre otros.
- Que el lugar de ejecución de las actividades del Proyecto coincide con las zonas de usos y costumbres tradicionales y colectivas de la Parcialidad Indígena Santiago Abajo, comunidad que desarrolla sus actividades dentro de un territorio considerado como amplio, que han habitado y utilizado para sus fuentes y actividades de sustento como la agricultura.
- Que las actividades del Proyecto tienen la capacidad de modificar y alterar los servicios ecosistémicos de la zona, así como las dinámicas tradicionales, cotidianas y colectivas de la Parcialidad Indígena Santiago Abajo.
- Que, por su ubicación, la Parcialidad Indígena tienen una intensidad de uso y permanencia efectiva en áreas próximas al Proyecto y en donde se desarrollarán las obras, así como en las áreas de influencia físico-biótica y socioeconómica, por lo tanto, se determina que se evidencia coincidencia entre los contextos de la comunidad étnica y del proyecto de cara a una afectación directa.

Que mediante el análisis cartográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”** y de acuerdo con las bases de datos con las que cuenta la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se identificó que las áreas de influencia físico-biótica y social aportadas por el solicitante coinciden con el territorio de la Parcialidad Indígena Santiago Abajo en el municipio de Sahagún, Córdoba, en donde esta comunidad tiene sus zonas de

asentamientos, tránsito y movilidad, así como los lugares donde desarrolla sus usos y costumbres de manera colectiva y cotidiana. Por lo anterior, se considera que las actividades del proyecto son susceptibles de ocasionar posibles afectaciones directas a esta comunidad étnica.

*Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **PROCEDE CONSULTA PREVIA** con la **PARCIALIDAD INDIGENA SANTIAGO ABAJO** de la etnia Zenú registrada mediante Resolución No. 0008 del 05 de febrero de 2015 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías – DAIRM del Ministerio del Interior, para el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**.*

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **procede** la consulta previa con la **PARCIALIDAD INDIGENA SANTIAGO ABAJO** de la etnia Zenú registrada mediante Resolución No. 0008 del 05 de febrero de 2015 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías – DAIRM del Ministerio del Interior, para el proyecto **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: **«PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO»** localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-1796** del 04 de febrero de 2022 para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: **“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DE LA LÍNEA DE FLUJO DESDE LA PLATAFORMA MULTIPOZO ARRECIFE HASTA LA ESTACIÓN JOBO”**. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0291 DE 22 MAR 2022

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Carla Samira West Orozco – Abogada Contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Diana Katherine Sánchez Riaño – Ingeniera Ambiental, Grupo Análisis de Procedencia. Revisó concepto técnico: Diana Marcela Fajardo – Geógrafa, Grupo Análisis de Procedencia.
Aprobó concepto técnico: Yolfrin Urina Ospino – Coordinador Grupo Análisis de Procedencia DANCP	Revisión y aprobación jurídica: María Alejandra Quintero Martínez, Abogada Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas. Angélica María Esquivel Castillo, Coordinadora, Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-1796

Notificaciones: Guillermina.viuchy@hocol.com.co ; notificacionesjudiciales@hcl.com.co